



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
3027/2024	ACT18I0LE	08-04-2024
 0S6K3F5W2L2A6O0M0WP2		

ACTA

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

Nº 15, de 05 de abril de 2024

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las 09:06 horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

PRESIDENTA:

D/D^a NURIA GONZALEZ NUEVO VAZQUEZ
(En sustitución del Alcalde-Presidente R.20-03-2024)

CONCEJALES/AS:

Grupo Partido Popular

D/D^a MARCO ANTONIO FERNANDEZ SOLAR
D/D^a MARIA ANGELINA GONZALEZ CARBAJAL MANTILLA
D/D^a GUSTAVO PRIETO BUSTO
D/D^a JOSE IGNACIO MENENDEZ GONZALEZ

Grupo Vox

D/D^a RAFAEL RICARDO GONZALEZ GALLEGO

SECRETARIO:

D/D^a LUIS RADAMES HURLE MARTINEZ GUIASOLA, Jefe de Servicio de Administración General.

INTERVENTORA:

D/D^a NOELIA DE LUCAS ALVAREZ, Interventora municipal.

NO ASISTEN:

D/D^a JESUS ELOY ALONSO PRIETO, Alcalde-Presidente, Grupo Municipal PP

Abierta la sesión por orden de la Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

AREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA: BIENESTAR SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD

2.- EXPTE. 273/2024.- AYUDAS DE APOYO A LA INTERVENCION AÑO 2024

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal/a Delegado/a Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. nº 273/2024, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales de Apoyo a la Intervención en el año 2024.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal y vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 "Apoyo económico. Ayudas asistenciales" del presupuesto 2023 prorrogado.*

Expt. Advo.	SIUSS	SOLICITUD	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
753/2024	4661/1	26/01/2024 (R.E. 1311-SSO18E098)	Ap. Inter.	Per.	Alquiler vivienda	Enero: 440 € Febrero: 440 € Marzo: 440 €	1.320,00 €
TOTAL: 1.320,00 €							

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

3.- EXPTE. 274/2024.- AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS AÑO 2024

Vista propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial de Servicios Sociales y Salud de fecha 05-02-2024

Visto el Expte. nº 274/2024, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales de Emergencia Social destinadas a sufragar los gastos ordinarios y extraordinarios en el año 2024.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal y vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

- Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2023 prorrogado.

Expt. Advo.	SIUSS	SOLICITUD	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
707/2024	2706/2	24/01/2024 (R.E. 1162-SSO18E07J)	Emerg.	Único	Necesidades básicas	300,00 €
753/2024	4661/1	26/01/2024 (R.E. 1311-SSO18E098)	Emerg.	Único	Necesidades básicas	400,00 €
TOTAL:						1051,00 €

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se

ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Denegar las siguientes solicitudes por las causas motivadas que a continuación se recogen:

Expt. Advo	SIUSS	solicitud	CONCEPTO	CAUSA
576/2024	2023/2	09/11/2023 (R.E. 13470-SSO17E2UK)	Becas y ayudas escolares Actividades extraescolares	Superar baremo económico establecido en la Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales.

SEPTIMO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas.

ÁREA DE GOBERNANZA

4.- EXPTE. 288/2024.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN Y LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE INTERIOR PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS CUERPOS DE POLICIA LOCAL AL "SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO": APROBACIÓN

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“

I. Resultando que con fecha 29 de enero de 2024 se presenta Memoria justificativa para el convenio que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Adecuación de los mecanismos técnicos informáticos necesarios para que los miembros del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Castrillón que actúen en materia de violencia de género se incorporen al “sistema integral de los casos de violencia de género” del Ministerio del Interior.

- **Sujetos:**

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillón <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillón <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillón
2.	Secretaría de Estado del Ministerio del Interior, CIF:S2800109G



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

...	
-----	--

Competencia municipal: Artículo 25.2 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Capacidad jurídica: Artículo 62.2 g) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

• **Compromiso económico:** Si No

• **Implica subvención:** Si No

• **Plazo de duración:** 4 años

• **Prorroga:** No Si N° prorrogas:

• Resultando que se ha incorporado al expediente:

-Informe Jurídico emitido en fecha 18 de marzo de 2024

-Informe de fiscalización emitido en fecha 21 de marzo de 2024

II. La normativa de aplicación será la preceptuada en los artículos 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

A la vista de lo analizado, del objeto de convenio y la normativa aplicable, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOpte EL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO. - Aprobar el convenio de colaboración cuyo texto se adjunta como anexo a este acuerdo y que a continuación se detalla:

• **Objeto:** Adecuación de los mecanismos técnicos informáticos necesarios para que los miembros del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Castrillón que actúen en materia de violencia de género se incorporen al “sistema integral de los casos de violencia de género” del Ministerio del Interior.

• **Sujetos:**

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillon
2.	Secretaria de Estado del Ministerio del Interior, CIF:S2800109G
...	

• **Compromiso económico:** Si No

SEGUNDO. - Designar como unidad de seguimiento del citado convenio a una comisión de seguimiento prevista en el punto 8.2 de la memoria justificativa.

TERCERO: - Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los servicios económicos municipales, a la unidad de seguimiento

CUARTO. - Disponer la publicación del presente convenio en la página web del Ayuntamiento.

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL AYUNTAMIENTO DE

CASTRILLÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCALES AL “SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO”.

Madrid, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Don. Rafael Pérez Ruíz Secretario de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, nombrado por Real Decreto 84/2020 de 17 de enero, al amparo de lo previsto en el artículo 62.2g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con domicilio a los efectos del presente convenio en la Calle Amador de los Ríos, 2, 28071 de Madrid.

Y de otra parte, D. Jesús Eloy Alonso Prieto, Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón (en adelante, el Ayuntamiento), actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a y b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 149.1.29ª de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la materia de seguridad pública.

Asimismo, el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece que la seguridad pública es competencia exclusiva del Estado, correspondiendo su mantenimiento al Gobierno de la Nación y, en concreto, al Ministerio del Interior.

No obstante lo anterior, el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, establece que las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el marco de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.

Segundo.- Que al Ministerio del Interior, según el artículo 1.1. del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto por el que se desarrolla la estructura orgánica básica le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de seguridad ciudadana; la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, en particular, la libertad y seguridad personales, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen; el mando superior y la dirección y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Tercero.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 25, atribuye a los municipios, entre otras, como competencia propia, la policía local.

Asimismo, en su artículo 57, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Cuarto.- Que las partes son conscientes de la gravedad y persistencia de las infracciones penales cometidas en el ámbito familiar, y más concretamente en el de la violencia de género, por ello consideran necesario profundizar en las medidas de protección a las víctimas, a través de una adecuada coordinación de las actuaciones entre la Administración General del Estado y de las Entidades Locales, con el fin de prevenir y evitar riesgos de nuevas agresiones.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

En este contexto, resulta fundamental disponer de un registro con la información que permita realizar un seguimiento individualizado de las circunstancias de estas víctimas y de la evolución del riesgo en que se encuentren.

Quinto.- Que en consonancia con la necesidad expuesta de mejorar la eficacia en la protección de las víctimas y en desarrollo de los artículos 31 y 32.2 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 15 de diciembre de 2006, aprobó el “Catálogo de medidas urgentes en la lucha contra la violencia de género”.

Entre las medidas aprobadas se incluye la creación de una nueva base de datos común para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que permita tener conocimiento permanente de las circunstancias de las víctimas para realizar una valoración del riesgo objetivo de sufrir nuevas agresiones y adoptar las medidas de protección adecuadas.

Sexto.- Que en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio del Interior ha desarrollado una aplicación informática que da soporte al “Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género”, y que constituye un instrumento básico para:

- a) Integrar la información policial, judicial y penitenciaria sobre dicho fenómeno y sus circunstancias, que posibilite y garantice el necesario seguimiento y coordinación de las actuaciones puestas en marcha para la protección de las víctimas.
- b) Realizar la valoración del nivel de riesgo de nuevas agresiones, para graduar las respuestas y las medidas policiales de protección.
- c) Proporcionar esta información a los diversos operadores que intervienen en la protección institucional.

Séptimo.- Que dado que la protección policial a las víctimas corresponde a todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad -estatales, autonómicas y locales-, en el ámbito de sus competencias, según establece el artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, la integridad del Sistema requiere la incorporación al mismo de todas ellas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer la forma de colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento para la adecuación de los mecanismos técnicos informáticos necesarios para que los miembros del Cuerpo de Policía Local de la Entidad Local que actúen en materia de Violencia de Género se incorporen al "Sistema de Seguimiento integral de los casos de Violencia de Género" del Ministerio del Interior.

Segunda.- Adecuación de los sistemas informáticos.

Los Servicios Técnicos del Ministerio de Interior y los del Ayuntamiento estudiarán conjuntamente los procedimientos necesarios para adecuar sus sistemas informáticos y permitir las conexiones necesarias,

ejecutándolas cada uno en su ámbito competencial.

Tercera.- Compromisos que asume la Secretaría de Estado de Seguridad.

1. Promoverá y facilitará la organización de formaciones en el uso y funcionalidades del sistema VioGén, aportando las directrices, material y apoyo necesario, a solicitud de la Unidad de Coordinación de Violencia/Unidad de Violencia (UCV/UV) de la Delegación del Gobierno/Subdelegación del Gobierno. Corresponde a dicha Unidad promover las actuaciones tendentes a la formación y especialización de profesionales que intervienen, desde sus respectivos ámbitos de actuación, en las situaciones de violencia de género, incluyendo los Cuerpos de Policía Local. Para ello deberá recabar la colaboración del Cuerpo estatal competente en la demarcación con el que el Cuerpo de Policía Local suscribió el oportuno Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género, requisito previo para la suscripción del presente Convenio.

2. Establecerá los controles de seguridad oportunos en los accesos al Sistema y contará con un procedimiento de auditoría para garantizar el correcto uso del Sistema y acceso a la información alojada en este por parte de los usuarios del Cuerpo de Policía Local habilitados.

3. Podrá dar de baja a usuarios del Cuerpo de Policía Local que, habiendo sido habilitados para acceder al Sistema, no lo hayan hecho en un plazo superior a un año.

Cuarta.- Compromisos que asume el Ayuntamiento a través del Cuerpo de Policía Local.

Aplicar el “Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género” en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, en los términos previstos en la Instrucción 4/2019 de 6 de marzo, y con las necesarias adecuaciones derivadas de su ámbito competencial y conforme a los criterios establecidos en el Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género suscrito con el Cuerpo Policial estatal competente en la demarcación.

1. Solicitar a través del Administrador Territorial / General del Sistema VioGén, competente en la demarcación, que se habilite usuarios del Cuerpo de Policía Local, en funciones de violencia de género, para acceder al Sistema VioGén y desempeñar las funciones previstas en el Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género suscrito por ambos Cuerpos.

2. Cualquier incidencia en la habilitación de usuarios deberá ser puesta en conocimiento de la Administración Central del Sistema VioGén a través del Administrador General de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, competente en su demarcación.

3. Facilitar a la Administración Central del Sistema VioGén una relación permanentemente actualizada de usuarios de dicha Policía Local debidamente identificados y autorizados para conectarse al Sistema y velar porque estos utilicen correctamente tanto sus claves de acceso como la información a la que accedan a través del Sistema.

4. Promocionar y estimular a los usuarios del Cuerpo de Policía Local habilitados en el acceso al Sistema, tanto en modo consulta, como mediante la introducción y/o actualización de datos



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

significativos para la protección de las víctimas en el contexto de su ámbito territorial y competencial, según lo contenido en el Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género suscrito con el Cuerpo Policial Estatal y siguiendo las instrucciones de procedimiento recogidas en los Manuales de usuario y/o proporcionadas por la Administración Central VioGén.

Quinta.- Protección de datos de carácter personal.

1. Las partes se comprometen a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todo el saber hacer resultante de la ejecución del objeto del mismo, debiendo las partes mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del convenio.

2.- Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, a lo dispuesto en Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito del Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén). El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento la Secretaría de Estado de Seguridad y la Entidad Local, legitimados sobre la base del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 6.1.c) y e), respectivamente, del Reglamento General de Protección de Datos.

4. Los datos objeto de tratamiento tendrán por finalidad mejorar la eficacia en la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género; facilitar el seguimiento de las circunstancias de riesgo que concurren en ellas; alertar de su evolución, permitiendo que se adopten las medidas de protección adecuadas; y prevenir el riesgo de nuevas agresiones. Se clasificarán en las siguientes categorías: datos relativos a la comisión de infracciones penales relacionadas con la violencia doméstica y de género; de carácter identificativo; de características personales; y de carácter asistencial.

5. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

6. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte.

En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Sexta.- Financiación del Convenio.

El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia de recursos económicos entre las mismas.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

1.- Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, constituida por dos representantes de la Secretaría de Estado de Seguridad y por dos representantes del Ayuntamiento que serán nombrados por la persona titular de la Secretaría de Estado y por su Alcalde, respectivamente.

2.- Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen.

3. La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a la Secretaría de Estado de Seguridad, así como la designación del secretario, que actuará con voz pero sin voto.

4. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

5.- El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Régimen de modificación del convenio.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes.

Novena.- Legislación aplicable.

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios, previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contenciosoadministrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29 /1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- Vigencia y entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal. Posteriormente, se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

La vigencia de este convenio será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por hasta otros cuatro años adicionales.

Undécima.- Causas de extinción.

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes garantizarán la continuidad, hasta su conclusión, de aquellas actuaciones que se encuentren



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

en ejecución en el momento de la extinción de la vigencia del convenio estableciendo un plazo improrrogable por las partes para la ejecución de las actuaciones.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD

EL AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

Rafael Pérez Ruiz

Jesús Eloy Alonso Prieto

”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: DINAMISMO SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE TURISMO Y FESTEJOS

5.- EXPTE. 406/2024.- BARRACAS Y PUESTOS DE FERIA SAN ISIDRO 2024: AUTORIZACIÓN

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concej/a Delegado/a Especial competente, cuyo texto se transcribe:

”Vistos los siguientes registros de entrada, solicitando autorización para la instalación, en la Plaza de Europa de Piedrasblancas (zona infantil), de las siguientes atracciones durante la celebración de la Feria de San Isidro que tendrá lugar los días 10, 11 y 12 de mayo de 2024:

Nº	TITULAR	N.IF.	ATRACCIÓN
744/2024	Da***	***	Pista de coches Los Chocones
744/2024	Da***	***	Kiosko de Frutos Secos y Golosinas
744/2024	Da***	***	Caseta Multijuegos
1420/2024	Le***	***	Parque Móvil
1422/2024	Ai***	***	Camas Elásticas
1422/2024	Ai***	***	Hinchable Tobogán Boca

Vistos los siguientes registros de entrada, solicitando autorización para la instalación en el aparcamiento de la Piscina Municipal de Piedrasblancas (zona juvenil), de las siguientes atracciones durante la celebración de la Feria de San Isidro que tendrá lugar los días 10, 11 y 12 de mayo de 2024:

Nº	TITULAR	N.IF.	ATRACCIÓN
----	---------	-------	-----------

1421/2024	Ca***	***	Pista de coches Autosport
1423/2024	An***	***	Simulador
1425/2024	Ru***	***	Noria

En vista del informe favorable de la Oficina Técnica de fecha 15 de marzo de 2024, referente al Certificado de Instalación Eléctrica, el Compromiso de Correcto Montaje y el Certificado de Revisión Anual.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 18 de marzo de 2024 ya que presentan el seguro y el recibo de pago de cada atracción; los justificantes de no tener deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón y los justificantes de estar dados de alta en autónomos en el epígrafe correspondiente.

En vista del interés público de la actividad.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. – Autorizar la instalación de las siguientes atracciones en la Plaza de Europa de Piedrasblancas los días 10, 11 y 12 de mayo con motivo de la celebración de la Feria de San Isidro (zona infantil):

TITULAR	N.IF.	ATRACCIÓN
Da***	***	Pista de coches Los Chocones
Da***	***	Kiosko de Frutos Secos y Golosinas
Da***	***	Caseta Multijuegos
Le***	***	Parque Móvil
Ai***	***	Camas Elásticas
Ai***	***	Hinchable Tobogán Boca

SEGUNDO. – Autorizar la instalación de las siguientes atracciones en el aparcamiento de la Piscina Municipal de Piedrasblancas los días 10, 11 y 12 de mayo con motivo de la celebración de la Feria de San Isidro (zona juvenil):

TITULAR	N.IF.	ATRACCIÓN
Ca***	***	Pista de coches Autosport
An***	***	Simulador
Ru***	***	Noria

TERCERO. – Las autorizaciones de instalación de atracciones estarán condicionadas, además de lo previsto en el apartado cuarto, a la aprobación de la Memoria Técnica de la actividad para la Feria de San Isidro 2024, y a lo que se establezca en dicho documento técnico.

CUARTO. – Estas autorizaciones están sujetas a los siguientes condicionantes:

- Se instalarán en el lugar que les marque el Servicio Técnico Municipal.
- Podrán empezar a instalar a partir de las 08:00 horas del día 8 de mayo de 2024 y tendrá que estar desinstalado el día 14 de mayo de 2024 a las 14:00 horas.
- Después de instalarse y antes del comienzo de la actividad deberán presentar el Certificado de Instalación Eléctrica visado en Industria y el Certificado de Correcto Montaje.
- Atenderán en todo momento las indicaciones que pudieran hacer los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.
- Los "viajes", costarán un máximo de 2,50 € cada uno.

QUINTO. – Declarar esta actividad de interés público por su valor lúdico.

SEXTO. – Notificar el presente Acuerdo a los solicitantes, al Servicio de Patrimonio, a La Policía Local, a Delegación de Gobierno y al Cuartel de la Guardia Civil de Piedrasblancas."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: DINAMISMO SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE DEPORTES

6.- EXPTE. 1654/2024.- XXII SUBIDA A LA PLATA 2024: AUTORIZACIÓN

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal/a Delegado/a Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Vista la solicitud presentada por registro electrónico el 04/03/2024 por D. Iv***, con DNI nº XXX984XXX, teléfono nº 66xxxxx0, en representación de la entidad TUÑES COMPETICIÓN, con NIF nº G74273970, domicilio social en la localidad de Tuñes nº 3 de Valliniello (Avilés), solicitando espacio público y medios para celebrar una prueba deportiva denominada "XXII SUBIDA A LA PLATA", los días 6 y 7 de abril de 2024, disputándose la prueba deportiva en la carretera autonómica AS-320, con salida en el punto kilométrico 4,850 (Castrillón) y llegada en el punto kilométrico 2,100 (Avilés), concretamente:

- El estacionamiento ubicado entre las calles El Vallín y Rey Pelayo de Piedras Blancas desde las 13:00 horas del día 6 hasta las 21:00 horas del día 7.
- La Plaza de Europa el domingo 7 de abril después del fin de carrera estimado para las 18:00 horas, hasta fin de entrega de trofeos. (zona indicada en el reglamento de la prueba).
- Local u oficina para ubicar la recepción y entrega de documentación a los participantes y la ubicación de la gestión deportiva de la prueba el sábado 6 de abril, de 16:00 a 21:00 horas aproximadamente

Constan en el expediente 1654/2024:

- Informe de la Policía Local de fecha 11/03/2024.
- Plan de seguridad de la prueba (introducción, teléfonos de seguridad de la prueba, características del trazado, puesto de dirección, vigilancia, organización médica, servicio contra incendios y rescate, servicio grúas, sistema de comunicaciones, cadena de mando, centros de evacuación previstos, rutas de evacuación, localización de puestos, road book, planos, comité organizador, cuadro de oficiales, programa y horario)
- Reglamento particular de la prueba. (Contiene horarios, normativa de la prueba deportiva, planos y croquis de las zonas donde se pretende colocar la zona de verificaciones, el parque de exhibición y zona de salida y la zona de pódium)
- Notificación de la Consejería de Presidencia del Gobierno del Principado de Asturias (Servicio de interior) de fecha 07/03/2024 señalando que "En relación con la autorización solicitada por la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias, en nombre de TUÑES COMPETICIÓN, para celebrar la XXII SUBIDA A LA PLATA el día 7 de abril de 2024, y teniendo en cuenta que dicha prueba va a discurrir por ese Concejo, esta Consejería, antes de resolver, ha considerado procedente comunicar su celebración a su Ayuntamiento, para lo cual se adjunta documentación de la prueba en la tabla final.

De no ser emitido informe en el plazo de 10 días, se proseguirán las actuaciones necesarias determinantes para la resolución del procedimiento, según lo establecido en el artículo 80.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

- Informe de la Federación Automovilismo del Principado de Asturias, dirigido a la Dirección General de Tráfico, comunicando que personas serán el Director de Carrera y el Jefe de Seguridad, de fecha 01/03/2024.
- Certificado de la Federación Automovilismo del Principado de Asturias en el que consta que la prueba está cubierta por la póliza de Responsabilidad Civil nº 49985354.
- Notificación de la compañía ALLIANZ, certificando que la Federación Automovilismo del Principado de Asturias, tiene contratada la póliza de Responsabilidad Civil nº 49985354 en el periodo 1/01/2024 a 31/12/2024.
- Informe del Director del Patronato Municipal de Actividades Deportivas de Castrillón de fecha 21/03/2024.
- Justificante del envío de la solicitud de permiso del organizador a la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias de fecha 04/03/2024.

- Autorización de la Dirección General de Tráfico de Asturias de fecha 22/03/2024, para celebrar la prueba deportiva

Visto que en su informe, el director del Patronato Municipal de Actividades Deportivas de Castrillón informa:

*Vista la solicitud presentada por registro electrónico el 04/03/2024 Iv***, con DNI nº XXX984XXX, teléfono nº 66xxxxx0, en representación de la entidad TUÑES COMPETICIÓN, con NIF nº G74273970, domicilio social en la localidad de Tuñes nº 3 de Valliniello (Avilés) y teléfono nº 663 593 640, solicitando colaboración con respecto a las ambulancias.*

INFORMO:

- *Que el PMAD Castrillón, contratará a la empresa "Trasportes Sanitarios Gestión y Coordinación" los servicios de:*
 - *Una ambulancia Clase C (S.V.A) + 1 técnico + 1 médico + 1 DUE*
 - *Un vehículo de intervención rápida con dotación soporte vital avanzado + 2 técnicos + 1 médico.**durante el periodo que dure la prueba, las cuales prestarán la función de 1º auxilios y si es necesario, traslado de posibles heridos al hospital.*
- *Que la actividad solicitada puede considerarse de interés público por su valor lúdico y formativo, no dando lugar a liquidación alguna según lo estipulado en el epígrafe 4º de la ordenanza fiscal nº 116 del Ayuntamiento de Castrillón.*
- *Las anteriores condiciones se llevarán a cabo independientemente y sin perjuicio de las condiciones o autorizaciones que procedieran de cualesquiera otras Administraciones Publicas, autoridades u organismos implicados*

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar a D. Iv***, con DNI nº XXX984XXX, teléfono nº 66xxxxx0, en representación de la entidad TUÑES COMPETICIÓN, con NIF nº G74273970, domicilio social en la localidad de Tuñes nº 3 de Valliniello (Avilés), para disponer de espacio público y medios solicitados para celebrar una prueba deportiva denominada "XXII SUBIDA A LA PLATA", los días 6 y 7 de abril de 2024, en concreto:

- El estacionamiento ubicado entre las calles El Vallín y Rey Pelayo de Piedras Blancas desde las 13:00 horas del día 6 hasta las 21 horas del día 7.
- La Plaza de Europa el domingo 7 de abril después del fin de carrera estimado para las 18:00 horas, hasta fin de entrega de trofeos. (zona indicada en el reglamento de la prueba).
- Sala en el centro cultural Valey para ubicar la recepción y entrega de documentación a los participantes y la ubicación de la gestión deportiva de la prueba el sábado 6 de abril, de 16:00 a 20:00 horas aproximadamente

con los siguientes condicionantes previstos en:

1 - Informe de la Policía Local:

- La organización debe adoptar las medidas de seguridad oportunas respecto al posicionamiento de los espectadores, así como la existencia de los medios asistenciales de emergencia necesarios (ambulancias, bomberos, vehículo médico de intervención rápida, grúas...)
- Algunos vecinos tendrán problemas para poder salir o entrar a sus domicilios durante las horas de corte de la carretera AS- 320 entre las 09:00 y las 19:00 horas de domingo día 7 de abril de 2024, motivo por el que resulta necesario que, con antelación suficiente, se señalice eficientemente la advertencia de las restricciones a la circulación que se puedan ocasionar, con indicación precisa de fechas y horarios.
- Debe considerarse especialmente que, en esta modalidad de competición de motor, muchos de los vehículos participantes no son aptos administrativamente para la circulación por las vías públicas, debiendo por ello realizarse varios traslados controlados (mangas de entrenamiento y pruebas de competición) de los participantes desde el parque de asistencia sito en el aparcamiento de la calle El Vallín de Piedras Blancas hacia el punto de salida de la prueba en la carretera AS-320, con la finalidad de aislar estos vehículos del tráfico abierto en las vías públicas. Por ello, todos los



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

participantes, en las vías públicas que no sea el tramo de competición, deberán cumplir con lo establecido en la normativa de tráfico aplicable a los conductores y respecto a los vehículos utilizados, no realizando conducciones o maniobras peligrosas (derrapes, fuertes frenadas, cambios bruscos de dirección, etc.), lo cual podrán realizarlo exclusivamente en el tramo de competición delimitado y acotado para el uso exclusivo de la prueba deportiva. Esta medida debe ser advertida explícitamente por la Organización de la prueba a los participantes.

- Según contacto mantenido con responsables de la organización de la prueba, en relación a la ocupación del espacio público, indican que, los días 6 y 7 de abril de 2024, se llevará a cabo las verificaciones técnicas y salida protocolaria en el estacionamiento ubicado entre las calles El Vallín y Rey Pelayo de Piedrasblancas, contando la organización con la colaboración de Protección Civil. Este espacio, con una antelación previa de 48 horas, deberá reservarse mediante señalización de tráfico provisional que indique la prohibición de estacionamiento en la zona (Señales de tráfico Mod. R-308), con indicación de fechas y horarios.
- Si se pretenden colocar carpas u otros elementos para el servicio y publicidad de la prueba deportiva en los espacios públicos municipales, se deberán reunir los requisitos necesarios de seguridad y obtener la concesión de autorización para su instalación. En todo caso, por la zona peatonal se deberá permitir en todo momento el libre tránsito de peatones, sillas de ruedas, coches de bebés, etc.
- Conforme al programa presentado, se establece un límite de 75 vehículos participantes. A día de la fecha, se desconoce el número de vehículos que competirán, debiendo preverse que un número elevado no tendría espacio suficiente para ubicarse en la plaza de Europa el domingo día 7 tras la finalización de evento deportivo.
- Salvo que se le declare exento, se deberán abonar las tasas previstas en las ordenanzas fiscales, dependiendo de la superficie ocupada y la duración de la ocupación.
- No se permite la emisión de ruido, por cualquier medio, instrumentos musicales cualquier otro artefacto, que produzcan molestias a los vecinos. En todo caso, no se superarán los niveles máximos permitidos por ruidos recogidos en el Art. 14 de la Ordenanza municipal de Medio Ambiente.
- La organización del evento será responsable de la limpieza de los espacios ocupados, estando obligados a evitar que se produzca acumulación de basura en la zona y la evacuación de estos residuos se realizará obligatoriamente en el tipo de envases y recipientes normalizados que en cada caso señale el Ayuntamiento de Castrillón o la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente (Art. 18 de la Ordenanza).
- Cuando se señalicen indicaciones sobre la calzada, se utilizarán materiales que se borren fácilmente pocas horas después.
- Por no haber sido interesado, no deberá llevarse a cabo ningún otro tipo de actividad: publicitaria, hostelera, comercial, etc.

SEGUNDO.- La organización deberá disponer de la autorización de la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias antes del comienzo de la prueba, y en su caso, de las autorizaciones de otras Administraciones Públicas que fueran exigibles.

TERCERO.- Declarar de interés público la actividad solicitada, visto lo estipulado en el epígrafe 4º de la ordenanza fiscal nº 116 del Ayuntamiento de Castrillón y teniendo en cuenta el carácter lúdico deportivo de la actividad a desarrollar.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a la Consejería de Presidencia del Gobierno del Principado de Asturias (Servicio de interior), a la Policía Local de Castrillón, a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento, al Área de Patrimonio del Ayuntamiento de Castrillón y al Director Patronato Deportes Castrillón, a los efectos oportunos.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 09:25 horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma el Alcalde-Presidente, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº